

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por JAIRO ESCOBAR LLACH contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de título. Sírvasse proveer. Barranquilla, 13 de octubre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., trece de octubre de Dos Mil Veintidós.

Quien apodera a la parte demandante peticionó la “*entrega del depósito judicial por concepto de costas que la demandada puso a disposición del despacho en ocasión a la condena impuesta.*”

En tal sentido adjunto contrato de prestación de servicios jurídicos en el cual pacto con el demandante sr Jairo Escobar Llach que el valor de las costas procesales en un 100% corresponden al apoderado.”.

En la cuenta del juzgado ante el Banco Agrario de Colombia aparecen constituidos los siguientes depósitos judiciales:

N° Depósito	Fecha	Valor	Consignante	Concepto
416010004736966	1-abr-22	\$ 2.619.742	Porvenir S.A.	Costas procesales
416010004792605	1-jul-22	\$ 500.000	Colpensiones	Costas procesales

Por auto de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó la liquidación de costas practicada en contra de las entidades demandadas y por los montos objeto de consignación. En ese sentido, resulta procedente la entrega propalada por poseer facultad expresa para recibir¹ y estar acordado en el contrato de prestación de servicios, según documento anexo a la demanda.

Por último, como quiera que se estamos frente al cumplimiento de una obligación de hacer (traslado de aportes a pensión), se oficiará a Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada del demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega de los depósitos judiciales N°416010004736966 de fecha 01 de abril de 2022 por valor de \$2.619.742,⁰⁰ y N°416010004792605 de fecha 01 de julio de 2022 por valor de \$500.000,⁰⁰, al Dr. Eduin Honorio Manrique Fernández, en calidad de apoderado de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Colpensiones.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones a fin de que remita la historia laboral actualizada del demandante. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

¹ Poder obrante a folio 18 del Cuaderno Principal.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 14 de octubre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°169
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo